



## **RECIBO DE PRESENTACIÓN**

---

Oficina: **Registro de la Consejería de Justicia**

Fecha y hora de registro: **15-10-2018 12:01:00** Referencia: **03/460929.9/18**

Destinatario: **Secretaría Particular del Presidente**

**Asunto: - SE SOLICITA REUNIÓN CON ORGANIZACIONES SINDICALES RELATIVA A FUNCIONAMIENTO CENTROS EDUCATIVOS**

**Datos del Interesado:**

Interesado: **ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE Y SATSE SINDICATO DE ENFERMERÍA**

NIF **No se informa NIF/NIE**

**Datos de los Representantes:**

Representante: **Andrés Cebrián Del Arco**

NIF **No se informa NIF/NIE**

Representante: **Teresa Galindo Rubio**

NIF **No se informa NIF/NIE**

**Documentación aportada:**

**Tipo de documento**

*Solicitud/Escrito*

**Validez**

*Original*

*La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código de verificación electrónico*

**0926388253265529291299**

El registro realizado esta amparado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 30, de 5 de febrero) y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Sr. D. Ángel Garrido García  
Presidente  
Comunidad de Madrid  
Puerta del Sol, 7  
28013 Madrid

Madrid, 15 de octubre de 2018

Excmo. Sr. Presidente:

Nos dirigimos a usted con el fin de poner de relevancia una situación que está incidiendo negativamente en el funcionamiento de los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, en perjuicio del alumnado y el profesorado.

La ausencia de enfermeras y enfermeros en los centros está generando graves problemas, ya que los docentes se ven obligados a atender necesidades de salud especiales, a pesar de no estar dentro de sus competencias. Esta situación puede perjudicar la escolarización de niños con enfermedades crónicas (diabetes, epilepsia...), por no contar con personal sanitario formado para atenderlos correctamente.

La figura de la enfermera o el enfermero escolar está implantada en países como Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Francia, donde ya ha demostrado su éxito.

ANPE, sindicato independiente del profesorado de la enseñanza pública, y SATSE, sindicato de enfermería, han solicitado reiteradamente, en diversas comunidades autónomas, la necesidad de incorporar a los centros educativos públicos un profesional de la enfermería, para formar y asistir sanitariamente a los escolares.

Además, ambos sindicatos consideran que la presencia de un profesional de la enfermería en los centros es fundamental para ofrecer una buena educación en salud a los jóvenes, que les ofrezca las pautas y herramientas necesarias para evitar hábitos como la drogadicción, el tabaquismo o los trastornos alimenticios, entre otros.

Para SATSE Madrid y ANPE-Madrid, la implantación de este modelo sería muy positiva en cuanto a la formación, la asistencia en caso de accidente, la prevención, la detección de problemas de salud, la información sobre sexualidad o la integración del alumnado con discapacidades o enfermedades crónicas, entre otros. Además, la adquisición de hábitos de vida saludables en edades tempranas conlleva la reducción de riesgos de enfermedades futuras, con el consiguiente beneficio para la salud de la persona y el ahorro para el sistema sanitario.

SATSE Madrid y ANPE-Madrid manifiestan que es preciso atender el bienestar físico, mental y social de la comunidad educativa en el centro y dentro del horario escolar, y por ello solicitan a la Administración la inclusión de Enfermería Escolar en todos los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, le agradeceríamos que tuviera a bien recibir a una representación de ambas organizaciones sindicales en una próxima reunión.

Un cordial saludo,

Andrés Cebrián del Arco  
Presidente de ANPE-Madrid  
[andrescebrian@anpe-madrid.com](mailto:andrescebrian@anpe-madrid.com)  
Móvil: 616 228 476

Teresa Galindo Rubio  
Secretaria general de SATSE Madrid  
[sgmadrid@satse.es](mailto:sgmadrid@satse.es)  
Móvil: 629 280 205

## 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Domicilio social:** Director/a General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, C/ Gran Vía 43, 28013-Madrid
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org)

Para cualquier consulta en relación al tratamiento de sus datos: [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org)

## 2. ¿Con qué fines se tratarán sus datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión del registro de entrada y salida de documentos. Registro electrónico

## 3. ¿Cuál es la base jurídica del tratamiento de sus datos?

- Cumplimiento de una obligación legal: Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Puede ejercitar sus derechos bien enviando un correo electrónico a [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org), adjuntando una solicitud firmada digitalmente o, alternativamente, a la dirección postal del responsable del tratamiento de sus datos (C/ Gran Vía 43, 28013-Madrid) adjuntando una solicitud firmada manualmente, haciendo constar, en ambos casos, la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos" y el número del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo alternativo.

## 5. Perfiles y Decisiones Automatizadas:

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

## 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

## 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado está obligado a facilitar los datos de carácter personal necesarios para proceder al registro de documentos. En caso contrario, no podrá realizarse el registro de los mismos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, y sin perjuicio de cualquier otra comunicación que hubiera de realizarse por obligación legal.

## 8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

## 9. Categoría de datos objeto de tratamiento: Datos de carácter identificativo.

## 10. Fuente de la que procedan los datos: Interesados y terceros.

## 11. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>

*La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código de verificación electrónico*

**0926388253265529291299**

El registro realizado esta amparado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 30, de 5 de febrero) y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.